

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión remitida el día 17 de agosto de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de Octubre de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2204

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00478-00

Santiago de Cali, catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada a través de apoderada por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A., identificado con Nit No. 900.200.960-9, contra el señor JOSE ANCIZAR ORTIZ ARISTIZABAL, identificado con C.C. No. 10.099.139, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 00000080000028978 se observa que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

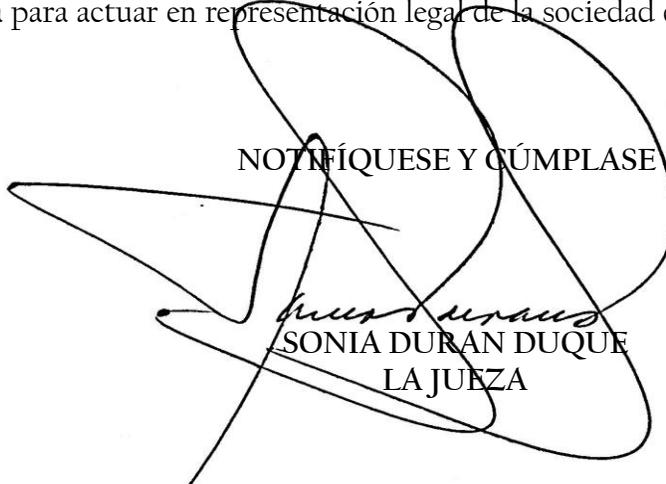
- La parte actora debe aclarar el hecho primero y lo pretendido referente al cobro de los intereses remuneratorios respecto al Pagare No. 00000080000028978, puesto que solicita se libre mandamiento por dicho concepto desde el 08/27/2018 al 1º, de Mayo de 2022 (fecha de vencimiento del título), pero revisado el pagare y los adjuntos se observa que el crédito data del año 2019, por lo tanto deberá aclarar tal inconsistencia.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA, que promueve a través de apoderada judicial la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A., identificada con Nit. No. 900.200.960-9, contra el señor JOSE ANCIZAR ORTIZ ARISTIZABAL, identificado con C.C. No. 10.099.139, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO. - RECONOCER personería a la abogada INGRI MARCELA MORENO GARCIA, identificada con la C.C. No. 1.098.660.398 y T.P. 358.708 del C.S.J., como apoderada para actuar en representación legal de la sociedad demandante, conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

PARA ESTADO 183 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022